

CIRCULAR SOBRE LA ORDEN FORAL DE REINCORPORACIÓN PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Mediante la [Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo](#), que adjuntamos, se aprobaron las medidas para la incorporación gradual de las personas empleadas públicas al servicio de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos a los centros de trabajo, en el marco del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad.

Dicha Orden Foral no es de aplicación a las entidades locales, no obstante, puede tomarse como referencia para que cada entidad local diseñe su propio plan de reincorporación.

Por ello, a continuación haremos un repaso de las medidas que incluye y que entendemos se pueden trasladar al ámbito local.

- La Orden Foral articula las medidas organizativas que se consideran necesarias para alcanzar de manera gradual la nueva normalidad en la prestación de servicios, pero garantizando en todo caso la salud de las personas.
- Recoge unos principios generales que han de marcar esta reincorporación que son:
 - Sigue priorizando el trabajo de forma no presencial hasta alcanzar la fase de nueva normalidad. No obstante, podrá compatibilizarse con modalidades presenciales de prestación del servicio, puntual o periódicamente, para facilitar la incorporación gradual de las personas empleadas.
 - Esta modalidad no presencial se prioriza sobre todo para los colectivos definidos en cada momento por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables para la Covid-19.
 - También se prioriza por razones de conciliación para personas empleadas que tengan a su cargo menores de 14 años o mayores hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dependientes o con discapacidad.
 - Determina qué no podrán incorporarse las personas que tengan o hayan tenido sintomatología o por hayan tenido relación con personas afectadas por esta enfermedad. Este tiempo que no pueden incorporarse se considera como tiempo de trabajo efectivo.
 - Para aquellas personas que les resulta imposible reincorporarse por tener a su cargo menores de 14 años o mayores dependientes o discapacitados y no pueden realizar trabajo no presencial se establece que será de aplicación el permiso por deber inexcusable regulado en el artículo 28 del Reglamento de vacaciones, licencias y permisos.

- También resultará de aplicación este permiso para las personas vulnerables que no puedan realizar trabajo no presencial.
- En ambos casos este permiso se mantendría hasta la fase de nueva normalidad.
- Para la asignación de modalidades de trabajo se tendrán en cuenta determinados factores concurrentes en el puesto de trabajo.
- Atención al Público. Se prioriza la atención telefónica y telemática. La atención presencial se limita a los supuestos en los que sea imprescindible y con limitación de aforo y cita previa. Se recoge que podrán limitarse los puntos de atención al público.
- Obligatoriedad de las medidas y recomendaciones preventivas. Es establece la obligación de respetar y aplicar todas las medidas preventivas y correctoras establecidas por los servicios de prevención de riesgos.
- Se recoge la obligación de información preceptiva al personal de todas las medidas preventivas que debe adoptar.
- También se contempla información individual y formación necesaria para colocación y utilización de elementos de prevención.
- Las medidas deben estar también visibles en las zonas de trabajo.
- En relación con las empresas ajenas, cuyo personal puede compartir espacios, se les deberá trasladar la necesidad de que su personal observe toda la normativa aplicable en materia de prevención, así como las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
- Se contemplan medidas de flexibilidad horaria para la entrada y salida, así como para la pausa para el café, con el fin de evitar coincidencias entre el personal.
- Para los centros, se establece que siempre que se pueda habrá que habilitar un sentido de entrada y otro de salida.
- Se prevén sistemas de fichaje que no requieran contacto físico de las personas con un dispositivo.
- Se prevén distintas fases para la reincorporación del personal atendiendo a las funciones que se consideren esenciales y tomando como referencia las actividades habilitadas en cada fase de la desescalada. Al llegar a la nueva normalidad se prevé una reincorporación gradual a la modalidad presencial del resto de personal.
- Andes de la reincorporación a la actividad presencial del personal deberá realizarse un estudio organizativo que incluya todas las medidas de prevención necesarias.

- Las reuniones se harán con carácter general por audio o videoconferencia. No se podrá ir a lugares diferentes a aquel en el que se encuentre el centro, salvo que resulte imprescindible.
- Quedan suspendidos con carácter general los viajes.
- Los cursos se harán de forma telemática.
- Los procesos selectivos podrán tramitarse con carácter ordinario desde que se levante la suspensión de procedimientos administrativos. Deberán adoptarse todas las medidas preventivas que se establezcan por el servicio de prevención.
- Finalmente se establece la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio debidamente justificadas y su disposición para cuando se les requiera.